

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220014600**

C02

Atendiendo el informe secretarial que antecede y a fin que se pueda elaborar el despacho comisorio necesario respecto del predio con FMI No. 50N-20612361 allegue documental idónea que establezca su ubicación y/o dirección, como quiera que del folio de matrícula y de la petición cautelar no se logra establecer una dirección.

Ahora en lo que concierne al inmueble rural con FMI No. 50N-203885820, se ordena la comisión de secuestro, para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del CGP, así como el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (Reparto) y/o INSPECTOR DE POLICIA DE GUASCA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823.

De otro lado, se insta a la apoderada demandante a fin que de cumplimiento a los incisos 3° y 4° del auto inmediatamente anterior, esto provea la notificación del acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b8c5e1e826463226ea8e09fecb332702264fa59beac292c792420ce05572fe**

Documento generado en 17/04/2023 09:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>